

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD
DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE
OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJGEO/SC/1495/2023 y anexo de la delegada del Estado de Oaxaca	22762
Escrito del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Estado de Oaxaca.	2551

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo Estado de Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. Respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, la promovente informa en lo esencial, que mediante el oficio **CJGEO/SC/88/2022** se solicitó a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, información referente a la autorización de recursos para la Construcción del Hospital General de Huajuapan de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio, y que en respuesta a lo anterior, mediante el diverso **9C/9C2.2/0033/2023** el Director de Planeación y Desarrollo de dicha entidad, informó que el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar no ha dado respuesta a la referida autorización de recursos.

Por tanto, se tiene a la Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal de dicho Estado, desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto

Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional.

III. Se informa que ha transcurrido el plazo otorgado. Por otro lado, del estado de autos se desprende que ha transcurrido en exceso el plazo fijado en la sentencia a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento.

En efecto, el plazo concedido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a la ejecutoria en el presente asunto **finalizó el nueve de abril de dos mil diecinueve.**

Además, a fin de dar claridad sobre los alcances del cumplimiento de la sentencia emitida en el presente medio de control, conviene transcribir lo establecido en el apartado de “EFECTOS” de la referida resolución, en el cual se lee lo siguiente:

“OCTAVO. Efectos. Con fundamento en el artículo 41, fracciones IV, V y VI de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Primera Sala determina que los efectos de la presente sentencia son los siguientes:

1) El Gobernador del Estado de Oaxaca en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, deberá informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las acciones concretas que llevará a cabo, tendientes al inicio de la construcción del hospital en el terreno donado por el Municipio de Huajuapán de León, en esa entidad.

2) Con posterioridad a ello, deberá informar periódicamente sobre el avance de la obra hasta su total conclusión e inicio de la prestación de los servicios.

3) En un plazo máximo de dieciocho meses a partir de que sea notificada esta sentencia deberá iniciar la prestación del servicio en el Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio o, en su caso, elegir otra vía de financiamiento y demostrar avances significativos respecto de la solicitud de fondos económicos [...]”.

IV. Requerimiento. En consecuencia, toda vez que ha concluido el plazo concedido para cumplir con la ejecutoria del asunto, **requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para que de inmediato informe a este Alto Tribunal si el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, aprobó la solicitud de autorización de recursos para la construcción del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del

Pilar Sánchez Villavicencio; lo anterior, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, a más tardar dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Lo que podrá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación**.

Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria.

V. Apercibimiento. Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Solicitud. Por otro lado, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, por medio del cual realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la ejecutoria de la controversia constitucional que nos ocupa y solicita que se requiera a la parte demandada para el efecto de que cumpla con la sentencia de referencia; en ese sentido, dicha solicitud ha quedado atendida en los párrafos que anteceden.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 38/2015**, promovida por el **Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca**. Conste.
IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2024T01:41:06Z / 08/03/2024T19:41:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	dc 05 83 25 9c df e9 1b d7 32 83 33 3f c4 60 c9 b0 a1 78 0f 58 f2 6d d1 dc c5 2b 6e 1c fe a5 ed 05 18 e8 bc b7 25 b7 98 56 57 2a ff 4f 2b 17 b0 f9 22 32 12 7f 4b 40 39 77 11 73 99 5a a2 78 98 99 4e a5 27 0c 1d 47 f9 28 ba c6 d1 53 fa 68 f4 8c 71 bd 81 bb 68 7d 62 e8 57 fa 30 f6 2d 68 3d 25 4a fe 83 67 6f 44 e7 51 49 87 d3 0b 5b ec 65 35 dd a0 5e 08 99 78 cf 1c 39 04 3e be 87 6f fa c2 7e 1b d0 1a ef 33 23 3a 17 a5 8a 2e b2 15 fe 84 ff fa 7b fb 1e 57 ca 75 89 60 17 2e 8b 63 63 81 30 ed e7 35 ef 41 0f bd 15 c2 09 3d fc 3c de 90 90 53 83 5b f6 84 d3 0f f5 56 ea a9 bd 7d fc ba 26 88 4b 6b 8f 90 5e 27 20 2d 7c 1f 03 63 a0 89 c8 d6 df 2a 56 66 1f 56 d7 8f bd 00 77 de b7 89 b0 73 80 d9 ee 08 31 19 d7 82 50 b5 df 79 ee dd 21 51 9f 1e 00 8d eb 0b 68 66 8b 32 10 55 4b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2024T01:39:33Z / 08/03/2024T19:39:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2024T01:41:06Z / 08/03/2024T19:41:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6868331			
	Datos estampillados	7B1AADB676156A94BB653FD7FAF3126C381A18724420227AA70167D0EC1C8E19			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:17:15Z / 04/03/2024T16:17:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 60 08 4f 5f 1d 2a 51 e4 de 60 e4 e9 5c 6d d2 10 03 7d 1d cc 01 9c 80 3f 4b 97 cd 78 be a5 01 db a9 27 46 18 bd 2f 46 9f 66 a3 37 68 7a 53 9b 94 c6 20 5f 1d 4e ce 6d 0f 5c eb 86 83 25 44 40 ac 45 f0 cf df 30 28 f0 04 d8 70 f2 94 02 d5 eb a5 03 bd 12 d3 a1 ab 03 72 d9 24 7d be ce 7f 6c 37 ba 62 6a 2e 41 5d 32 e0 a3 c9 f9 b4 94 94 bb d3 bb a6 0e e9 d9 e4 36 9a cb dd 48 cc 5b 44 72 e5 f8 19 2a db 40 5f 28 87 51 84 e0 40 42 dd dc 0e 88 59 a1 2c 83 de 41 25 66 62 2e 09 97 43 f2 f9 77 33 05 68 28 9c 81 12 d0 b8 68 d0 55 81 08 53 46 93 96 2f 52 f3 96 84 27 71 9a f4 26 72 62 11 47 c1 57 95 ab 89 19 75 07 4d ea 4b 89 55 48 64 85 2d 1f e2 af 47 01 dd d2 f6 4c ca 1d 86 8e 16 32 73 ba 42 9b be f4 ed 5f 83 0a 42 db 01 a8 72 8b 11 4c 3c d3 37 01 ce ee f1 cd 0d f0 fb a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:17:15Z / 04/03/2024T16:17:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:17:15Z / 04/03/2024T16:17:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6841736			
	Datos estampillados	F94B4B810E385E887E004E2C13972442767DB47D063740E29C7A739ABBADC7CD			